



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 24 NOV 2021

Expte. N° 14.023/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDECA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para la FUSIÓN DE LA CÁTEDRA PLURIVERSAL "TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDUSTRIAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto la creación, fusión y orientación de una Cátedra interinstitucional, internacional, transdisciplinaria y curricular denominada "Transformación Digital Industrial", con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia en una asignación laboral de 48 horas por cuatrimestre.

QUE en fs. 39 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, de esta Universidad, en su Dictamen N° 57/20 toma intervención sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 40 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 96/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

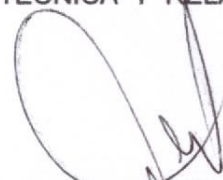
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDECA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para la FUSIÓN DE LA CÁTEDRA PLURIVERSAL "TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDUSTRIAL", que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1497-2021



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) Y LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA (UDEC) PARA LA FUSIÓN DE LA CÁTEDRA PLURIVERSAL
"TRANSFORMACIÓN DIGITAL INDUSTRIAL"**

REUNIDOS:

Entre los suscritos, **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**, Vicerrectora Académica, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.275.595 de Cúcuta, actuará en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta N° 003 del 03 de febrero del 2020, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará como representante de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la "**UDEC**", con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia.

Por otro lado, **VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificado con documento de identidad No. 8.387.506, actuando como Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, situada en Av. Bolivia 5150 (CP A4400) en la ciudad de Salta, Argentina, posesionando mediante Resolución Rectoral No. 0642/2019 (Expte No. 2.556/18), que lo faculta para firmar convenios, y con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**.

La "**UDEC**" y "**UNSa**" de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Acuerdo, conforme a las manifestaciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la **UDEC** fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo",



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 - 29
Fusagasugá - Colombia



"Mi sabiduría viene de esta tierra"
Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150
Salta Argentina

como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que como antecedente la **Universidad de Cundinamarca** y la **Universidad Nacional de Salta** han suscrito un Convenio Marco que, como meta, se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

Que por iniciativa del **Prof. Ing. Miguel Ángel Salom** de la Universidad Nacional de Salta y del **Mg. Ing. Electrónico y de Telecomunicaciones Edwin Palacios Yepes** de la Universidad de Cundinamarca, y como fruto del trabajo mancomunado realizado con la **Oficina de Relaciones Internacionales de la UdeC** surge la voluntad de crear un espacio de actividades académicas comunes que propenda fuertemente al crecimiento de los estudiantes de ambas casas de altos estudios.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Creación, fusión y orientación de una Cátedra interinstitucional, internacional, transdisciplinar y curricular denominada "Transformación Digital Industrial", con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia con una asignación laboral de 48 horas por cuatrimestre.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a realizar conjuntamente:

1. La creación en cada institución de una Cátedra denominada "Transformación Digital Industrial", en la modalidad que considere más adecuada, para su posterior fusión.
2. Implementar un ciclo de 16 clases de tres horas cada una referente a la temática: "Soluciones para la Industria PyME basadas en Sistemas de Control y Automatización". Para lo cual se prevé realizar actividades de investigación, cursos, seminarios, talleres y acciones de vinculación con industrias de sus áreas de influencia, con enfoque en el desarrollo local y en la economía social.
3. El reconocimiento del profesor asignado a la cátedra pluriversal por parte de la otra universidad con carácter de Profesor Visitante durante la vigencia del presente acuerdo.
4. Cada docente que oriente la cátedra pluriversal contará con 3 horas, contractualmente hablando, de dedicación directa por cada semana y durante todo



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 - 29
Fusagasugá - Colombia



"Mi sabiduría viene de esta tierra"
Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150
Salta Argentina

el cuatrimestre por un tiempo mínimo de un año.

5. Los horarios de las cátedras deben coincidir entre las dos instituciones para que se orienten en un mismo horario y se anula todo tipo de cancelación de clases de parte de las instituciones.
6. La cátedra pluriversal se orientará virtualmente bajo una plataforma en común acuerdo para garantizar la práctica
7. Asistencia de todos los participantes.
8. Promover el intercambio de docentes investigadores que trabajen la temática de la Transformación Digital Industrial.
9. Promover el intercambio de estudiantes que deseen fortalecer su formación en la temática de la Transformación Digital Industrial.
10. Desarrollar actividades académicas e investigativas en la temática de Transformación Digital Industrial.
11. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la Transformación Digital Industrial.

CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS:

Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia en situación de concretar misión académica, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud internacional antes de dejar su país de origen.

Diseñar en conjunto el Syllabus correspondiente a la cátedra en donde se enmarque temáticas académicas como, por ejemplo: fechas, actividades, referentes epistemológicos, bibliografía o material pedagógico entre otros.

Firmar el acuerdo pedagógico general, donde se establecen las condiciones y acuerdos de la cátedra entre los docentes y estudiantes

Los estudiantes y docentes de la cátedra podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca virtual o recursos académicos digitalizados, etc.

El dictado de las clases se realizará mediante la plataforma Moodle u otra de similares características que permita el acceso, uso y disponibilidad en igualdad de condiciones a todos los alumnos, docentes y administradores.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta (UNSa) y la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca (UDEC).

En este acto la Facultad de Ingeniería de la UNSa designa como responsable al Prof. Ing. Miguel Ángel SALOM y la UDEC designa como responsable al Mg. Ing. Electrónico y de



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá - Colombia



"Mi sabiduría viene de esta tierra"
Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150
Salta Argentina

Telecomunicaciones Edwin PALACIOS YEPES.

Ambas partes quedan en libertad de modificar las designaciones realizadas con previa notificación a la otra parte.

CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

- La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta programará sus actividades en el marco del Reglamento de Cátedras Abiertas, aprobado por Resolución CS N°205/09 de la misma.
- La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca programará sus actividades en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno de la misma.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

CLÁSULA SEXTA. DURACIÓN:

Este Convenio Especifico tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. UNIDAD EJECUTORA, COMISIÓN COORDINADORA Y SUPERVISORA DEL CONVENIO

La supervisión del presente convenio por parte de la **UDEC** se efectuará por la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo.

La supervisión del presente convenio por parte de la **UDEC** se efectuará por **UNSa**

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ("Internacionalización UDEC" internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co).

SEGUNDO – En la **Universidad Nacional de Salta**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (ctyri@unsa.edu.ar)



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 - 29
 Fusagasugá - Colombia



"Mi sabiduría viene de esta tierra"
Universidad Nacional de Salta
 Av. Bolivia 5150
 Salta Argentina

CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO: - El presente convenio específico de cooperación académica se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

Habiendo leído el presente convenio específico y enterados de su contenido y condiciones, se firman, fecha: 25 OCT 2021

Por la UDEC

Maria Eulalia Buenahora Ochoa

MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA
 Vicerrectora Académica
 Universidad de Cundinamarca
 Colombia - Fusagasugá

Por la UNSa

Victor Hugo Claros

VÍCTOR HUGO CLAROS
 Rector
 Universidad Nacional de Salta
 Argentina - Salta

V° B° Dirección Jurídica UDEC *Clara Sanchez*

Vo.Bo. Asesora Jurídica *Valeria Siles*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]